



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver solicitud de medidas cautelares. Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RADICADO 2022-00540-00**  
**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarse procedente, de conformidad con el inciso 3 del art. 599 del C.G.P. se limita y ordena:

- (i) EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con M.I. 314-12160 denunciado como de propiedad de los demandados LUIS ORLANDO ROBAYO CACERES quien se identifica con c.c. 91.346.429; y CRISTIAN JHIOVANY ROBAYO CACERES quien se identifica con c.c. 13.541.218.

Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (S) a fin de que se sirva registrar el embargo y expedir a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica del inmueble en un periodo de diez años si fuere posible conforme lo dispone el art. 593 Numeral 1º del CGP.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 02 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 126 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria